



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

Nº AO-GADPR-V-06/2026

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 26 días del mes de mayo del 2026, siendo las 14:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor; Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidente), Sr. Robinson Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Poroza (Segunda Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal); actúa como secretario el MSc. Marco Antonio Reyes Delgado, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Oración del Día.
2. Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Coordinación del Evento de Rendición de Cuentas del año 2025.
5. Revisión y Aprobación en segunda instancia del Reglamento para uso de maquinaria.
6. Análisis de reforma presupuestaria en primera instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.
7. Asuntos Varios.
8. Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ Oración del Día.

Se procedió a realizar la oración del día, antes de la instalación de la sesión, con el propósito de tomar las mejores decisiones en bien de la parroquia Viche.



SEGUNDO PUNTO:

✓ Constatación del Quórum lectura y aprobación del Orden del Día.

Se procedió a constatar la presencia de los convocados a esta sesión ordinaria, para establecer el quórum reglamentario.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓	
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓	
3	Macías Porozo María Elizabeth	✓	
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓	
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓	

El señor Robinson Zambrano Herrera eleva moción para que se apruebe el orden del día propuesto. Apoya la moción, la Lcda. María Macías Porozo.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Orden del Día.

La votación se dio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			



3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

Habiendo constatado la asistencia de los cinco convocados y al existir el quorum reglamentario se da por instalada la sesión y el orden del día es aprobado por todos los presentes.

TERCER PUNTO:

✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**

Se procedió a dar lectura del acta anterior la cual no presentó observaciones.

La votación para aprobar el acta anterior se estableció de la siguiente manera:

El señor, Juan Carlos Angulo eleva moción para la aprobación del Acta Ordinaria N° AO-GADPR-V-06/2026, apoya la moción la Lcda. Maritza Guerrero Rogel.

Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Acta N° AO-GADPR-V-06/2026.

N°	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			



3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

- El acta anterior es aprobada por todos los presentes sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- **Coordinación del Evento de Rendición de Cuentas del año 2025.**

Se procedió a realizar la lectura del cuarto punto por parte del secretario tesorero del GAD, las intervenciones fueron las siguientes:

Richar Solórzano.- Compañeros si nosotros nos unimos podríamos hacer el evento el viernes en la mañana porque de lo contrario tocaría trabajar contra reloj y no es lo correcto, para coordinar una buena logística ya que viene gente de fuera y de las comunidades, debe ser en la mañana pero si lo hacemos en la tarde vamos solo a contar con la gente que siempre va, me hubiera gustado hacerla el día jueves pero no me da la agenda y ya no tengo tiempo y recién hoy nos vamos a poner a diseñar invitaciones a mover todo, ya que todos los años se han hecho eventos grandes esta no debe ser la excepción.

Se deliberó en el Pleno y se fijó realizar el evento el día viernes 29 de mayo de 2026 a partir de las 10h00 am.

QUINTO PUNTO:

- **Revisión y Aprobación en segunda instancia del Reglamento para uso de maquinaria.**

Se procedió con la lectura del quinto punto por parte del señor Secretario/Tesorero del GAD Parroquial de Viche, el cual procedió con la



lectura del reglamento y los cambios realizados al mismo para de esta manera proceder con su aprobación las intervenciones fueron las siguientes:

Maritza Guerrero.- Compañeros yo solo espero que cuando se hagan las cosas sean con consentimiento de todos porque también sino informan y si yo no doy mi autorización yo le voy a objetar.

Richar Solórzano.- Hay que considerar en el reglamento para que la maquina pueda salir del territorio o jurisdicción de la parroquia Viche, como es la 20 o la 22, de esta manera podemos ayudar a más gente que hace comercio en nuestra parroquia.

Juan Carlos Angulo.- Esta maquinaria si va a la 20 debe usarse una cama baja para su traslado, hasta el chorro por lo menos ya que una vez hay como va trabajando ella si puede subir hasta donde se la está solicitando. El problema de este tipo de maquina lo que las desbarata es el asfalto en cambio si va en lastre trabajando no se siente el traslado, si la maquina se va a mover 7 u 8 kilómetros la gente de la comunidad que la necesita que traiga la cama baja, esto tiene un costo de aproximadamente 150 dólares de ida y 150 dólares de vuelta. Es dependiendo el traslado.

Se indica por parte del señor que se han aumentado dos artículos donde se explica a detalle cómo se debe manejar la maquinaria dentro y fuera de la Parroquia Viche.

Habiendo deliberado en el Pleno el señor Presidente solicita presentar moción para proceder con la aprobación del reglamento para uso de maquinaria.

La votación se estableció de la siguiente manera:

El señor, Robinson Zambrano Herrera eleva moción para la aprobación del Reglamento para Uso de Maquinaria, apoya la moción el señor Juan Carlos Angulo.



Habiendo moción presentada el señor presidente autoriza al Secretario proceder con la respectiva votación para la aprobación del Reglamento de uso de Maquinaria.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	ABSTENCIÓN
1	Angulo Borja Juan Carlos	✓			
2	Guerrero Rogel Maritza Elizabeth	✓			
3	Macías Poroza María Elizabeth	✓			
4	Zambrano Herrera Robinson Fabricio	✓			
5	Solórzano Obando Richar Orley	✓			

Por unanimidad se aprueba en segunda instancia el Reglamento de Uso de Maquinaria del GAD Parroquial de Viche.

SEXTO PUNTO:

- **Análisis de reforma presupuestaria en primera instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026.**

Se procedió con la lectura del sexto punto para la revisión de la reforma presupuestaria en primera instancia correspondiente al primer cuatrimestre del año 2026, el señor secretario/tesorero procede a informar al pleno del GAD que en este primer cuatrimestre hemos tenido un aumento del presupuesto en 1978.51 dólares lo que suman una cantidad adicional al presupuesto de 7914.04 dólares que hay que distribuirlos dentro del presupuesto. Se procedió a revisar



los gastos que tenemos presupuestados y se procedió a deliberar en el pleno la distribución de todos estos recursos, las intervenciones fueron las siguientes:

Richar Solórzano.- Compañeros tenemos compromisos pendientes de cubrir por lo que considero que se debe proceder con honrar estos compromisos entre los cuales tenemos:

- Actividades de Carnaval (4000.00)
- Diésel (500.00)
- Puerta (250.00)
- Letras del GAD (1200.00)
- Aire Acondicionado segunda Planta (1500.00)

Mediante deliberación en el Pleno se establece distribuir los excedentes del presupuesto correspondiente al primer cuatrimestre en la partida 730205 Espectáculos Culturales y Sociales y proceder a aprobar la reforma en la próxima reunión.

SÉPTIMO PUNTO:

- **Asuntos Varios.**

No se trataron Asuntos varios.

OCTAVO PUNTO:

- **Resoluciones.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.



❖ **ART. 1.- APROBAR,** Por unanimidad se aprueba en segunda instancia el Reglamento de Uso de Maquinaria del GAD Parroquial de Viche.

CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 17:40 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

f).....

Tnlgo. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE



Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTE(A) DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías Porozo
**2do(a) VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el martes 26 de mayo del 2026.

Sr/a Ing. Marco Antonio Reyes Delgado
SECRETARIO/TESORERO



RESOLUCIÓN R-O- GADPR-V-06/2026
ACTA ORDINARIA N° AO-GADPR-V-06/2026

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la Republica, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

QUE, el art. 95 de la Constitución de la Republica, norma: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus



representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 55 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios y transferencias de bienes de dominio público o privado, con el fin de garantizar la prestación de servicios y el cumplimiento de competencias asignadas por la ley;

QUE, el GAD Municipal del Cantón Quinindé ostenta la función de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; conforme al artículo 54 literal l) del COOTAD;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el GAD Parroquial Rural de Viche, en ejercicio de su autonomía administrativa y en beneficio del desarrollo local, considera procedente autorizar la cesión de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra el Camal Parroquial, bajo las condiciones y limitaciones establecidas por el Pleno;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día martes 26 de mayo del 2026, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano (Primer Vocal), Lcda. María Elizabeth Macías Porozo



(Segundo Vocal) Sr. Juan Carlos Angulo (Tercer Vocal) tomaron la siguiente resolución.

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

- ❖ **ART. 1.- APROBAR**, Por unanimidad se aprueba en segunda instancia el Reglamento de Uso de Maquinaria del GAD Parroquial de Viche.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 26 días del mes de mayo del 2026.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Lcdo. Richar Orley Solórzano Obando

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Lcda. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**





CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del martes 26 de mayo de 2026 en segunda instancia, en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

Parroquia Viche, 26 de mayo del 2026.

Lo certifico.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Viche

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado

SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE

